

Exp.: 07-OPEN-00257.2/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 22/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“La Asociación Española de Genética Humana AEGH es una asociación científica de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, que agrupa a la mayoría de los profesionales de la Genética Humana asistencial en España, cuyos fines se dirigen al fomento de tal disciplina en nuestro país. Uno de los ejes principales de su actuación consiste en lograr el reconocimiento de la Genética Humana como especialidad, al amparo del reciente Real Decreto 589/2022.

Ante la necesidad de acreditar la proporción que representan los asociados de la AEGH en relación con los profesionales de la Genética Humana asistencial en España, nos dirigimos a Usted para solicitar la información de su servicio de salud que, a continuación, se señala:

- 1. El número de profesionales con titulación superior, que prestan servicios asistenciales en los servicios o secciones de Genética, y aquéllos que, estando encuadrados en otros servicios o secciones, desarrollen su actividad asistencial exclusivamente en Genética.*
- 2. El desglose de dicho número de profesionales por centro sanitario, servicio y sección.*
- 3. La titulación Biología, Farmacia, Medicina, Química, etc. de dichos profesionales.*
- 4. El número de dichos profesionales cuya jubilación esté prevista en la próxima década.*

Esta petición de información se formula en ejercicio del derecho fundamental a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución Española, y al amparo de lo establecido en el artículo 12 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado 18 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al número de profesionales y su titulación, por requerir una acción previa de reelaboración.

Al no tratarse de una especialidad acreditada, la D.G. de Recursos Humanos del SERMAs no dispone de un registro de profesionales.

Por otra parte, en los distintos Hospitales y Unidades, la actividad de los profesionales dedicados a esta disciplina puede no ser exclusiva, y compartida con otras prestaciones y servicios, lo que implicaría elaborar un informe conteniendo un registro detallado de los profesionales implicados en cada uno de los servicios.

Los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid que disponen de secuenciador son: H.U. 12 de Octubre, H.U. La Paz, H.U. Ramón y Cajal, H.U. Clínico San Carlos, H.G.U. Gregorio Marañón y H.U. Puerta de Hierro.

Disponen de Unidad de Genética: H.U. Infanta Sofía, H. Central de la Defensa Gómez Ulla, H.U. Fundación Jimenez Díaz, H.U. de Getafe, H.U. de La Princesa, H.U. Príncipe de Asturias, H. Infantil U. Niño Jesús.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ RAMOS JUAN JOSE
Fecha: 2022.11.18 07:56

Juan José Fernández Ramos